Ciudad del Este, 21 de abril de 2023

Señor
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

La Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, en cumplimiento a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 2992/19, expresa cuanto sigue:

En el marco del llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas N° 01/2023** "ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES" con ID N° **430235** a fines de manifestar cuanto sigue: Que visto el art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado".

Al respecto se menciona que el pago de un anticipo para el presente llamado resulta no aplicable por las siguientes razones:

1. Los bienes solicitados corresponden a una necesidad institucional para las salas de clases, cabe resaltar que se ha establecido un plazo de entrega e instalación de **5 días hábiles** desde la emisión de la orden de compra, considerando que contamos con salas de clases sin proyectores y la institución ya no cuenta con previsiones de mantenimiento y/o renovación de los mismos, atendiendo la previsión de incorcopar en las salas de clases la tecnología de las Smart TVs para mejorar la interactividad, el acceso a recursos educativos en línea, el trabajo en grupo y la flexibilidad en la enseñanza. Todo esto para conducir a una experiencia de aprendizaje más rica y efectiva para los estudiantes.
2. El desembolso de un anticipo tarda aproximadamente entre 30 a 45 días a partir de la presentación de la factura correspondiente, lo cual atrasaría excesivamente la entrega de los bienes ya que a partir del desembolso recién empezaría a correr el plazo de entrega.

3. Se considera pertinente que los bienes solicitados sean entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y a fin de asegurar el normal y continuo desarrollo de las clases con los recursos necesarios.

Escaneado con CamScanner

4. Es importante señalar que el monto previsto para el presente llamado no es muy elevado, además la adjudicación es por ítem.

5. El pago se realizará por el total, una vez realizada la entrega e instalación por el adjudicado, motivo por el cual el anticipo no resulta aplicable para el llamado de referencia.

Sin otro particular, atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Decano de Asuntos Financieros
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner